

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Pilar Sánchez Barbero, contra la empresa "Elite Vacaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 17 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Pilar Sánchez Barbero, contra "Elite Vacaciones, Sociedad Limitada", por un importe de 1.050 euros de principal, más 63 euros y 350 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advuértase a las ejecutadas que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 32 de 2003, seguida en este Juzgado a instancias de doña María Dolores Velarde Serrano, doña María Isabel Hidalgo Velarde y doña Almudena Blázquez Moreno, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 48.681,94 euros, más 3.635 euros de intereses y 5.113 euros de costas provisionales. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Elite Vacaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.741/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.212 de 2008, hoy ejecución número 64 de 2009, a instancias de doña Nuria Ángel Díaz, doña Ana María Bravo Casco, doña María Luisa Jimeno Patrón y doña Ana Maribel Anta Rivera, contra la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", sobre ordinario, en los que en fecha 17 de abril de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Nuria Ángel Díaz, doña Ana María Bravo Casco, doña María Luisa Jimeno Patrón y Ana Maribel Anta Rivera, contra la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", por un principal de 13.044,16 euros, más 782 euros en concepto de intereses y 1.304 euros en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advuértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 48 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de doña María del Mar Ruiz Andújar, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 20.618,74 euros, más 1.352 euros de intereses y 2.164 euros de costas calculadas provisionalmente. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no

cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-jefe de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 17 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.738/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en ese Juzgado a instancias de don Wilson Alberto Parrales Carvajal, contra la empresa "Tundi Trabajos Verticales, Sociedad Limitada", registradas con el número 801 de 2008, ejecución número 89 de 2009, de este Juzgado de lo social, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Madrid, a 16 de abril de 2009.

#### Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Wilson Alberto Parrales Carvajal, contra la empresa "Tundi Trabajos Verticales, Sociedad Limitada", por un principal de 1.445 euros, más 108 euros en concepto de intereses y 146 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de